



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
QUE INDICA

RESOLUCION AFECTA N°

107

ARICA, 16 DIC 2013

VISTO:

1. Decreto N° 1453, debidamente tramitada de fecha 28 de noviembre de 2013, que otorga asignación presupuestaria 2013.
2. Oficio N° 936 de fecha 04 de octubre de 2013 del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, solicitando asignación presupuestaria.
3. Reporte Ficha IDI del proyecto denominado "Adquisición Carro de Rescate 2 Compañía de Bomberos de Arica", Código BIP 30136434-0,
4. Certificados CORE N° 319, de fecha 01 de agosto de 2013 y N° 485 de fecha 25 de noviembre de 2013.
5. Certificado de Imputación N° 38, del mes de diciembre de 2013.
6. Informe ejecutivo y otros antecedentes de la iniciativa.
7. Copia Acta de Sesión extraordinaria N° 353 de fecha 21 de julio de 2013, reducida a escritura pública con fecha 17 de agosto de 2012, que faculta al Vicepresidente y Tesorero a representar a la Junta Nacional de Bomberos de Chile.
8. El Convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, con fecha 12 de diciembre de 2013, respecto de la ejecución de la iniciativa denominada "Adquisición Carro de Rescate 2 Compañía de Bomberos de Arica", Código BIP 3036434-0.
9. El Memorandum N° 3008, de fecha 16 de diciembre de 2013, del Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión al Departamento Jurídico del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
10. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.641, sobre Presupuesto del Sector Público año 2013; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

Los antecedentes indicados en la cláusula primera del referido convenio.

RESUELVO:

1. **Apruébese** el convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, con fecha 12 de diciembre de 2013, respecto de la ejecución de la iniciativa denominada "Adquisición Carro de Rescate 2 Compañía de Bomberos de Arica", Código BIP 3036434-0., el que se llevará a efecto conforme lo dispuesto en el convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio aprobado, conforme al siguiente tenor:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

A

JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE

"ADQUISICIÓN CARRO DE RESCATE 2 COMPAÑÍA DE BOMBEROS ARICA"

CÓDIGO BIP 30136434-0

En Arica, a, 12 de diciembre de 2013 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N°: 61.978.890-7, persona jurídica de derecho público, representado por el Señor Intendente Regional, don **JOSÉ DURANA SEMIR**, cédula nacional de identidad N° 8.768.597-7, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida General Velásquez N° 1.775, en adelante e indistintamente "**Gobierno Regional de Arica y Parinacota**" o "**Gobierno Regional**", por una parte, y por la otra, la **JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE**, persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.073.800-0, representada por su Vicepresidente Nacional, don **RAÚL MORALES MATUS**, cédula nacional de identidad N° 4.741.362-1, y por su Tesorero Nacional, don **JOSÉ MATUTE MORA**, cédula nacional de identidad N° 3.590.227-9, ambos con domicilio en Avda. General Bustamante N° 86, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "**Bomberos de Chile**"; quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Como antecedentes del presente Convenio, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 20.641 del año 2013, en la glosa 02.5.5.3 de las glosas comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, señala: *"No obstante lo señalado en el número 4 de la glosa 03 siguiente, se podrán realizar transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueban en esta ley y a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, para la adquisición de activos no financieros. A estas transferencias no se les aplicará el límite de transferencia inicial impuesto en la glosa 5.12;"*
2. Que, por Acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota adoptado en su Sesión Ordinaria N° XIV, según da cuenta el **Certificado N° 319/2013** de fecha 01 de Agosto de 2013, otorgado por su Secretario Ejecutivo, se aprobó el financiamiento de recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), Subtítulo 33, para la ejecución de la iniciativa denominada "**Adquisición Carro de Rescate 2 Compañía Cuerpo de Bomberos de Arica**" Código BIP 30136434-0.
3. Que, por Acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota adoptado en su Sesión Ordinaria N° XXII, según da cuenta el **Certificado N° 485/2013** de fecha 25 de Noviembre de 2013, otorgado por su Secretario Ejecutivo, se aprobó la modificación de la unidad técnica, en los siguientes términos: DONDE DICE: Unidad presentadora y técnica: GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA; DEBE DECIR: Unidad Técnica: JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE.
4. Que, por el presente instrumento Bomberos de Chile, acepta el encargo y se obliga a aplicar los recursos que se le transfieran por medio de este Convenio, en la ejecución de la iniciativa antes mencionada, cuyo financiamiento se efectuará con cargo al FNDR, glosas señaladas en los puntos 1 y 2 de la presente cláusula.
5. Bomberos de Chile declara que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio, y a lo señalado en el proyecto aprobado y a su propia normativa en materia de concursos.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, Bomberos de Chile y el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, vienen en acordar el siguiente Convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos provenientes del FNDR, para que Bomberos de Chile lo destine a la adquisición de un Carro de Rescate con equipamiento, para liberar a personas en accidentes vehiculares u otras situaciones de peligro para la Segunda Compañía de Bomberos de Arica, en reemplazo del Carro actual que se encuentra desde 2011 fuera de servicio por haber cumplido su vida útil. Actualmente esta unidad cuenta con 2 máquinas para atender la diversa gama de emergencias, para lo cual el personal está capacitado: incendios, rescates y salvamentos; como por ejemplo accidentes vehiculares, personas atrapadas en ascensores o alturas, desastres naturales como inundaciones, rescates en aluviones, terremotos, por nombrar algunos.

Dotar de este carro a la Segunda Compañía de Bomberos de Arica permitirá cubrir sus necesidades y mejorar el servicio de ayuda a la comunidad.

TERCERO: APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

En la ejecución de ésta iniciativa y en la aplicación de los recursos que se le transferirán en virtud del presente Convenio, Bomberos de Chile hará uso de su propia normativa y procedimientos.

Los recursos sólo se podrán destinar a la adquisición del Carro de Rescate y equipamiento. El Carro debe cumplir con la: Norma de Emisiones de Gases vigentes en Chile; Norma 1901 última edición aprobada, con las disposiciones de la National Fire Protection Association (NFPA) para vehículos de operaciones Bomberiles; Norma ECE-29, correspondiente a la resistencia de su cabina ante colisiones.

Las dimensiones, deberán ser confeccionadas considerando: el trabajo Bomberil; la capacidad para el traslado y almacenamiento de equipos en sus compartimientos; el sistema bomba impulsora de agua y su estanque acorde a la calidad del agua extremadamente dura que presenta nuestra región. El año de comercialización del vehículo deberá ser como mínimo, año 2014.

La empresa fabricante o proveedor deberá presentar:

- Certificaciones externas, que acrediten sus procesos y sistemas incluidos en el carro.
- Servicio al cliente y servicio técnico y de mantenimiento con presencia en la zona norte de Chile.
- Compromiso de realizar las capacitaciones pertinentes tanto del uso del carro como para cada uno de los elementos adjuntos en ella, para el trabajo de Bomberos. Esto en un plazo máximo de 30 días posteriores a la llegada del carro al Cuartel de la Segunda Compañía de Arica.

CUARTO: REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL CARRO DE RESCATE

Para la adquisición del Carro de Rescate, se deberá tener en consideración las medidas de su alto y ancho en atención a las infraestructura vial que posee la comuna de Arica, lo que le permite circular sin impedimentos por las arterias de la ciudad.

El vehículo, deberá poseer las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

C-9 CARRO RESCATE ESTÁNDAR	
1.1. Tipo de Chasis:	Comercial o chasis tipo Custom
1.2. Motorización:	1.2.1. Motor Diesel, controlador electrónico, norma EPA o EURO vigente. Máximo relación Peso/Potencia 60 [Kg/HP]
1.3. Transmisión:	1.3.1. Tracción 4x2, caja de velocidades de comando electrónico o automática, toma de fuerza adicional.
1.4. Frenos	1.4.1. Delanteros de disco y traseros de preferencia de disco, con sistema de seguridad al frenado ABS a las cuatro ruedas.
1.5. Suspensión:	1.5.1. Con barra estabilizadora ambos ejes, delantera ballestas o neumática y suspensión trasera neumática.

1.6. Cabina:	1.6.1. Capacidad Mínima Un conductor (1) más uno (1) parte delantera y seis (6) tripulantes parte trasera.
1.7. Carrozado:	1.7.1. Estructura principal de aluminio extruido y Volumen total mínimo 5 mts cúbicos en 4 compartimentos.
1.8. Estanque:	1.8.1. En torno a 500 lts. de capacidad.
1.9. Equipo de Bombeo:	1.9.1. Alta presión. Desalojo nominal mínimo Alta de 65 gpm a 500 psi.
1.10. Sistema eléctrico:	1.10.1 Características estándar de fábrica en 12 o 24 V, con arranques de 12 V.
1.11. Sistemas de alarma luminosa y sonora:	1.11.1 Barra delantera 6 Módulos led, largo mínimo de 53", Baliza trasera de 8 focos LED color ámbar y 6 Luces LED costado.
	1.11.2 Sistema de Sonido Sirena y Parlante de 100 W, claxon y alarma sonora de retroceso.
1.12. Sistemas de Comunicaciones:	1.12.1 Radio móvil digital en cabina y cuerpo bomba, Transceptor portátil digital y Radio AM/FM en cabina.

El equipamiento, deberá poseer como mínimo, las siguientes especificaciones técnicas:

EQUIPAMIENTO ESTANDAR CARRO RESCATE ESTANDAR		
DESCRIPCION EQUIPAMIENTO	MINIMO	OPTIMO
Equipamiento Protección Personal	CANTIDAD	CANTIDAD
Chaqueta y Pantalón estructural normado NFPA o EN	5	5
Casco normado	5	5
Guantes normado	5	5
Guantes para Extricación	5	5
Antiparras	5	5
Bototos Rescate	5	5
Equipamiento operaciones contra incendio		
Extintor de espuma de 10 lts.	0	1
Extintor P.Q.S. (10A:40B:C)	1	1
Manguerín primeros auxilios	1	1
Pitón primeros auxilios	1	1
Metros de mangueras 50 mm.	30	60
Llave de grifo	1	1
Llave matriz de grifo	1	1
Traspaso grifo	1	1

Traspaso 70-50	1	1
Escala plegable	1	1
Lonas de Protección (3.6 x 4 mts.)	2	4
Herramientas de mano y entrada forzada		
Hacha con punta	1	1
Hacha plana	2	2
Halligan	1	2
Mazo de goma	1	1
Pala punta redonda	2	2
Gancho 1,8 mts.	1	1
Gancho 3 mts.	1	1
Barra con "horquilla" (aprox. 30 ")	1	1
Mazos de 5 kg.	2	2
Caja de herramientas ***	1	1
Equipamiento de Soporte Vital y Rescate		
Botiquín de trauma de rescate **	1	1
Guantes de procedimiento para protección biológica (cajas)	2	2
Mascarillas para protección biológica (cajas)	2	2
Equipo de oxígeno, cilindro de repuesto y mascarilla	1	1
Desfibrilador Automático Externo	1	1
Tabla Larga e inmovilizadores	4	6
Tabla espinal pediátrica con inmovilizadores	1	2
Chaleco de extricación	4	6
Camilla de canasto	1	1
Cuñas escalonadas	4	4
Cuñas rectas	4	4
Juego de protectores de airbag	2	2
Cortador para equipo hidráulico	1	1
Separador para equipo hidráulico	1	1
Cilindro telescópico para equipo hidráulico	1	1
Cadenas con gancho de 3 y 4,5 mts.	1	1
Soporte de cilindro telescópico	1	1
Bomba manual hidráulica de soporte a herramientas	1	1

Cuerdas 15 mts. de 11 mm. uso utilitario de 2.300 kg.	4	4
Cinta para perímetro	1	1
Detector de fuga de gases combustibles	1	1
Napoleón dieléctrico de baja tensión	1	1
Guantes dieléctricos de baja tensión	1	1
Detector eléctrico	1	1
Iluminación		
Linternas portátiles recargables intrínsecas	4	4
Focos LED con trípode	2	4
Carretes con cable eléctrico 60 mts, compatible focos y generador	2	4
Equipos con motorización		
Generador mínimo 8 kva 230/400 V	1	1
Moto sierra	1	1
Equipo hidráulico	1	1
Equipamiento Telecomunicaciones		
Equipo móvil/VHF/Digital/ 16 can./25 W/136-174mhz/soporte, cable alimentación manual (de acuerdo a estándar JNB).	1	1
Cabezal remoto	1	1
Parlante externo 10 W	1	1
Antena Móvil/ 5/8 de onda/ 3dB/ inc. montaje	1	1
Convertor de Voltaje 24 a 12 volt de 20 amp.	1	1
Instalación de estación móvil y programación en Stgo.	1	1
Transceptor VHF digital 32 canales	2	2
Micrófono parlante	1	1
Equipamiento de seguridad		
Cuñas para ruedas	2	2
Chaleco reflectante	5	10
Conos de tráfico con reflectantes	10	10

QUINTO: CONTRAPARTE TÉCNICA.

Para efectos de la ejecución de esta transferencia, ambas partes designarán una Contraparte Técnica, quien velará por la correcta aplicación de los recursos transferidos, ejecutará y/o coordinará las actividades objeto

de esta transferencia, preparará e informará recíprocamente de su ejecución y será responsable por la mantención de la información y documentación materia de este convenio, para que funcionarios, tanto de Bomberos de Chile como del Gobierno Regional o de la Contraloría, sea a nivel central o local, puedan acceder a ella.

Esta información y documentación deberá mantenerse, en forma íntegra y completa, tanto en las oficinas de Bomberos de Chile, como del Gobierno Regional.

El nombre, cargo y unidad a la que pertenece el profesional que se constituirá como Contraparte Técnica en cada una de las instituciones firmantes del presente Convenio, será informado entre ellas por oficio.

Las designaciones realizadas podrán ser modificadas por las partes dando aviso a la otra, mediante oficio, en cualquier momento durante la ejecución de la presente transferencia.

SEXTO: FINANCIAMIENTO.

Para los efectos de la adquisición del Carro de Rescate, el Gobierno Regional se compromete a transferir a Bomberos de Chile un monto de hasta de **\$ 291.739.000.- (doscientos noventa y un millones setecientos treinta y nueve mil pesos)**, los que serán transferidos en una cuota con cargo al Presupuesto Regional 2013, según disponibilidad presupuestaria. Este monto se debe destinar sólo y exclusivamente al pago del precio de la compra del Carro de Rescate.

Corresponderá a Bomberos de Chile efectuar la adquisición del carro de rescate y equipamiento, con cargo a uno de los contratos marcos actualmente vigentes que mantiene esa Corporación con diferentes empresas proveedoras de acuerdo a sus propios procedimientos de adquisición de material Bomberil.

SÉPTIMO: CUENTAS COMPLEMENTARIAS.

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo facultado por la Ley N° 20.641, sobre Presupuesto del Sector Público del año 2013, los recursos transferidos por el Gobierno Regional no serán incorporados al presupuesto de Bomberos de Chile. Por lo tanto, dichos recursos serán manejados por Bomberos de Chile, en cuenta complementaria creada para tal efecto, de la que informará al Gobierno Regional.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE BOMBEROS.

Durante la ejecución del convenio, Bomberos de Chile se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Solicitar al Gobierno Regional de manera previa, cualquier modificación que se quiera realizar al proyecto, mediante oficio fundamentado, y aprobado por el Gobierno Regional formalmente. Sin el cumplimiento de lo anterior, el Gobierno Regional se regirá por lo aprobado inicialmente.
2. Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, el que deberá especificar el origen del aporte, firmado por el representante legal de la institución o la persona habilitada para ello.
3. Aplicar un mecanismo transparente y los procedimientos de Bomberos de Chile.
4. Aplicar los recursos a los fines para los cuales fueron transferidos.
5. Enviar mensualmente al Gobierno Regional, el avance de ejecución del proyecto, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el detalle de la inversión realizada, la individualización de las copias de la documentación de respaldo del gasto efectuado, el saldo disponible para los meses siguientes y un resumen de las actividades realizadas.
6. Mantener en sus dependencias y en todo momento la documentación original de respaldo financiero y técnico que se genere durante el desarrollo de este convenio, relativa al detalle de todas las operaciones financiadas, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre ésta materia le

formulen tanto el Gobierno Regional de la Región de Arica y Parinacota, como la Contraloría General de la República, de acuerdo con las instrucciones vigentes sobre la materia.

7. Reintegrar los fondos no rendidos, no ejecutados u observados sin subsanación.
8. Responder por escrito a las solicitudes de información y otras que el Gobierno Regional formule sobre el proyecto.
9. Elaborar un expediente, y conservar la información y documentación del proyecto a financiar, según se establece en la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia y que sean aplicables a las partes.
10. Elaborar y enviar al Gobierno Regional un informe final del proyecto en comento, según se establece en la cláusula novena.
11. A partir de la fecha de recepción de fondos, Bomberos de Chile deberá llevar a cabo la adquisición del Carro de Rescate con cargo a los contratos marcos que mantiene vigentes.
12. Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en todas las actividades de difusión y convocatoria en el marco del presente instrumento.

NOVENO: RENDICIONES.

Bomberos de Chile deberá realizar la rendición de los recursos conforme lo siguiente:

1. Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte del Gobierno Regional que deberá especificar el origen del aporte.
2. Rendir cuenta de la utilización de los recursos transferidos por el Gobierno Regional, mediante Informe de avance mensual y un informe final. Estos deberán ser entregados en el Gobierno Regional.
3. Los Informes de avance mensual, deberán ser presentados al Gobierno Regional indicando el uso y destino de los recursos recibidos, sin perjuicio de las rendiciones en los términos previstos en la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Este informe deberá entregarse al Gobierno Regional dentro del plazo de cinco días hábiles del mes siguiente al que se informa.
4. El formato del Informe de Avance mensual es una Tabla de ingresos, egresos y saldos correspondientes a ese período, la cual debe señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo final en que termina ese período. El gasto efectuado por la adquisición debe ir acompañado de sus respectivos respaldos, que se detallan en el punto 5 de esta cláusula.

Con todo, los Informes de Avances mensuales también deberán realizarse en aquellos casos en que la ejecución del proyecto no origine gastos, en tal caso, deberá declararse sin movimiento.

5. Del mismo modo, Bomberos de Chile deberá anexar a la Tabla de ingresos y egresos, señalada en el punto anterior, los respaldos correspondientes al gasto real generado y rendido en ese período, es decir: copia de la orden de compra, copia del contrato marco vigente contra el cual se puso la orden respectiva, copia de la factura emitida por la empresa adjudicada, comprobante del acta de entrega y recepción conforme del carro de rescate suscrita por el Cuerpo de Bomberos de Arica.
6. Bomberos de Chile se obliga a presentar un Informe Final del proyecto, el que deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos y resultados comprometidos, dentro de los 25 días hábiles siguientes del término de vigencia del presente convenio. El Gobierno Regional dispondrá de 15 días hábiles para dar su conformidad formalmente por escrito o realizar observaciones. En este último caso Bomberos de Chile dispondrá de 15 días hábiles para subsanarlas. En el evento que Bomberos de Chileno realice los

cambios objeto de las observaciones solicitadas por el Gobierno Regional, éste solicitará a Bomberos de Chile el reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda al problema no subsanado.

7. Todo lo anterior sin perjuicio de la rendición de cuentas que Bomberos de Chile deba hacer a la Contraloría General de la República.

DÉCIMO: PLAZO DE EJECUCIÓN.

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha en que Bomberos de Chile reciba la remesa proveniente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota y estará vigente hasta 31 de diciembre del año 2014.

Este plazo podrá modificarse por acuerdo de las partes, hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de éste Convenio derivan, debiendo someterse dicha modificación al mismo procedimiento previsto para el perfeccionamiento del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: REINTEGRO.

Bomberos de Chile se obliga a reintegrar el saldo total de los fondos no rendidos, no invertidos, así como el monto total que resultare de las observaciones sin respuesta aprobatoria del Gobierno Regional a los pagos que se carguen a la iniciativa, dentro del plazo de los 20 días siguientes al momento de su solicitud formal, de parte del Gobierno Regional.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIÓN DE CONVENIO.

El presente convenio sólo podrá ser modificado, en las siguientes situaciones:

- a) Cuando se formule un cambio de partida y éste se ajuste al Convenio y a la Ley.
- b) Cuando el proyecto se extienda más allá de la duración del presente convenio.

El procedimiento para realizar dichas modificaciones será el siguiente:

- a) En caso de realizar alguna modificación a la iniciativa objeto del presente Convenio, Bomberos de Chile deberá solicitarlo, fundadamente y por escrito al Gobierno Regional, quien previa evaluación y justificación podrá aprobar o rechazar dicha solicitud.
- b) Suscripción del documento de modificación de convenio.
- c) Resolución aprobatoria del Gobierno Regional.
- d) Dar cumplimiento a las demás exigencias que la normativa vigente y futura señale respecto de procesos de ejecución y supervisión o rendiciones que sean objeto de este convenio.

DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO O CIERRE JUSTIFICADO DEL PROYECTO.

El presente Convenio, podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Que Bomberos de Chile efectúe una modificación sustancial del proyecto sin previo aviso y sin autorización por escrito del Gobierno Regional.
Se entenderá que existe una modificación sustancial cuando Bomberos de Chile destine fondos o recursos a acciones o actividades que no se relacionen con el proyecto o que pongan en riesgo el cumplimiento y/o ejecución de los objetivos del mismo.
- b) En caso de que los informes y/o productos a entregar no sean subsanados por Bomberos de Chile en los tiempos y en la forma que le solicite el Gobierno Regional.
- c) En caso de que Bomberos de Chile no cumpla con los objetivos del Proyecto y las etapas que éste considera.
- d) Por mutuo acuerdo, las partes firmantes podrán darle término anticipado al presente convenio, lo que deberá constar por escrito, fijando el plazo para la entrega del Informe Final, sujetándose en lo demás al procedimiento y plazos establecidos en el presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Por el presente Convenio las partes vienen en fijar domicilio en la Comuna y Ciudad de Arica, por lo que para todos sus efectos las partes se someten, en lo que fuera procedente, ante cualquier controversia, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en dicha comuna y ciudad.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares del mismo contenido y fecha, quedando tres en poder del Gobierno Regional y dos en poder de Bomberos de Chile.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de don JOSÉ DURANA SEMIR, para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N° 1.169 de fecha 28 de Octubre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don RAÚL MORALES MATUS y don JOSÉ MATUTE MORA, para representar a La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile consta en el Acta de Sesión extraordinaria N° 353 de fecha 21 de julio de 2012 reducida a escritura pública con fecha 17 de agosto de 2012, ante el Notario de Santiago don Cristian Del Fierro Ruedlinger suplente del titular don Pedro Sadá Azar.

Los documentos citados no se insertan por ser conocidos por las partes firmantes.

En señal de aceptación firman las partes.

Firmado JOSE MIGUEL DURANA SEMIR, INTENDENTE GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible); RAUL MORALES MATUS, VICEPRESIDENTE NACIONAL Y JOSE MATUTE MORA, TESORERO NACIONAL, JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE (Posee una firme ilegible) MPS/FRP/cvm”

3.- La imputación presupuestaria para el total cumplimiento del presente convenio, será con cargo al Código BIP 30136434-0, subtítulo 33, ítem 01, asignación 009, del presupuesto del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



JOSE MIGUEL DURANA SEMIR
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

MPS/jmg

DISTRIBUCION:

1. Contraloría Regional de Arica y Parinacota
2. DACOG(2)
3. Interesado
4. Depto. Jurídico
5. Oficina de Partes